

Proyecto de Ley N° 5299/2015-CR



Congreso de la República

|                              |                 |
|------------------------------|-----------------|
| CONGRESO DE LA REPÚBLICA     |                 |
| ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO |                 |
| 12 MAY 2016                  |                 |
| RECIBIDO                     |                 |
| Firma:.....                  | Hora: 5:51 p.m. |

**PROYECTO de Ley N°.....**

### PROYECTO DE LEY

“Ley que Declara de Necesidad y Utilidad Pública, conservación, Investigación y puesta en valor del Complejo Arqueológico Cabeza de Vaca, en el distrito de Corrales de la Provincia y Departamento de Tumbes”

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la Congresista de la Republica que suscribe, MARIA DEL PILAR CORDERO JON TAY, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme a lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la Republica, presenta la siguiente iniciativa legislativa.

Por Cuanto:

El Congreso de la Republica

Ha dado La siguiente Ley :

### PROYECTO DE LEY

“Ley que Declara de Necesidad y Utilidad Pública, conservación, Investigación y puesta en valor del Complejo Arqueológico Cabeza de Vaca, en el distrito de Corrales de la Provincia y Departamento de Tumbes”

#### Artículo 1.- Objetivo

Dictar medidas administrativas necesarias para la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su localidad; Elaborar planes y programas orientados a la conservación, investigación y puesta en valor del Complejo Arqueológico Cabeza de Vaca, en el Distrito de Corrales de la Provincia y Departamento de Tumbes



Congreso de la República

**Artículo 2°.- Entidades responsables**

Encárguese al Ministerio de Cultura, Gobierno Regional de Tumbes, y Municipalidad Provincial de Tumbes, realizar las acciones necesarias para la conservación, investigación y puesta en valor del Complejo Arqueológico Cabeza de Vaca en el distrito de Corrales de la Provincia y Departamento de Tumbes.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**

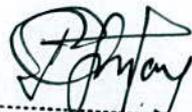
**PRIMERA.-** Deróguese o modifíquese, según el caso las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a la presente ley.

**SEGUNDA.-** La presente ley entrara en vigencia a partir del día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial.

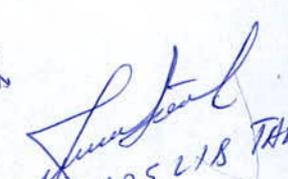
Lima, 12 de Mayo de 2016.

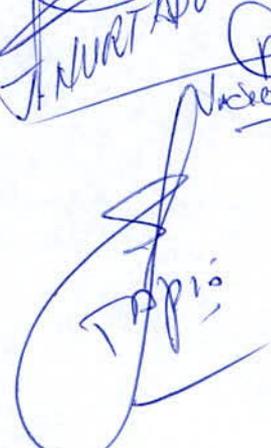
**Antonio Medina Ortiz**  
Portavoz (s)  
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

  
ANURTADO

  
Maria del Pilar Cordero Jon Tay  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

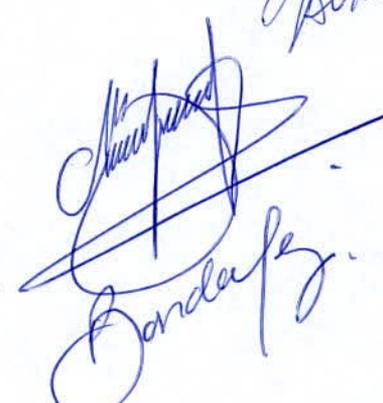
  
R. Kobayashi

  
RIVERA

  
TAPIA

  
Victoria Gonzalez  
KARINA BALBOA

  
MEDINA

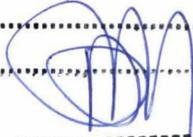
  
BONDAR

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 17 de Mayo del 2016.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 5299 para su estudio y dictamen a la(s) Comisión(es) de

Cultura y Patrimonio Cultural



HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL  
Oficial Mayor(e)  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

*Faint, illegible text, possibly a stamp or watermark.*

**Proyecto de Ley que Declara de Necesidad y Utilidad Pública, conservación, investigación y puesta en valor del Complejo Arqueológico Cabeza de Vaca, en el distrito de Corrales de la Provincia y Departamento de Tumbes**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Fundamentación**

La Constitución Política del Perú, establece en su artículo 2 numeral 19 que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce la pluralidad étnica y cultural.

Por su lado el artículo 21 de la Carta Magna establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.

Asimismo se indica que ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio. Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional.

Mediante Ley 28260, se otorga fuerza de ley al Decreto Supremo N 031-2001-ED, y se declara de preferente interés nacional la investigación, identificación, registro, conservación y puesta en valor de la res de caminos existentes en el imperio incaico dentro del territorio nacional.

Por Ley 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, se consigna como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano, material o inmaterial, que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religiosas, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo.

En la mencionada ley que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, son protegidos por el Estado. Asimismo se indica que el Estado, los titulares de derechos sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y la ciudadanía en general tienen la responsabilidad común de cumplir y vigilar el debido cumplimiento del régimen legal establecido en la mencionada ley.

Por otro lado el artículo 28 de la Ley 28296, establece en concordancia con la establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que éstos deberán prestar asistencia y cooperación a los organismos pertinentes para la ejecución de proyectos de investigación, restauración, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en su jurisdicción.

El artículo 29 de la citada ley por su parte establece en concordancia con las competencias y funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, que corresponde a las municipalidades en sus respectivas jurisdicciones; dictar las medidas administrativas necesarias para la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su localidad; Elaborar planes y programas orientados a la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su localidad; entre otros.

## **Generalidades**

### **Restos Arqueológicos de Cabeza de Vaca y El Museo de Sitio Gran Chilimasa**

Los restos arqueológicos de Cabeza de Vaca se encuentran a 5 km al suroeste de la ciudad de Tumbes. Es un conjunto arqueológico hecho a base de piedra y adobe. Luego de las excavaciones, se han hallado piezas de cerámica, osamentas e instrumentos de piedra, todos éstos aún dispersos por las colinas adyacentes.

Según los investigadores, el lugar fue ocupado desde la época preinca, durante el predominio Chimú y hasta la etapa Inca. En el complejo se han logrado distinguir un taller en el que se trabajaban conchas, como spondylus y bivalvos. Se han encontrado también, un camino de 8 km construido con canto rodado que conectaba el sitio arqueológico con el litoral, un canal de irrigación y una pirámide trunca de adobe o huaca denominada "Cabeza de Vaca" de 250 metros de largo, 100 metros de ancho y 15 metros de alto<sup>1</sup>.

El Museo de Sitio de Cabeza de Vaca - Gran Chilimasa, se encuentra ubicado dentro del complejo arqueológico y constituye un puente cultural entre el pasado y el futuro así como un referente histórico para la comunidad tumbesina.

El Museo de sitio Cabeza de Vaca, "Gran Chilimasa", alberga bienes culturales hallados durante las excavaciones al complejo arqueológico que lleva el mismo nombre.

En su interior se aprecian artículos prehispánicos de cerámica, líticas, malacológicos, herramientas, armas de piedra y una colección de Spondylus trabajados. Además se puede ver una recreación grafica de la vida diaria de los antiguos pobladores, sus costumbres y labores.

---

<sup>1</sup> <http://municorales.blogspot.com/2008/05/cabeza-de-vaca-lugar-arqueologico-de.html>. En: Municipalidad Corrales.

## **Restos Arqueológicos de la época Pre Inca**

La zona arqueológica monumental de Cabeza Vaca, fue el centro administrativo-ceremonial más importante de la zona norte durante la época prehispánica, punto culminante del Gran Camino Inca de la Costa y principal puerto para el acopio y distribución del 'spondylus' (molusco).

Conocido en la literatura arqueológica como Corrales, San Pedro de los Incas, Tumbes Antiguo o Cabeza de Huaca, actualmente es un sitio emblemático para la identidad cultural de la región.

Su área arqueológica está constituida por una serie de estructuras de piedra y adobe, además de concentraciones superficiales de material cultural (fragmentos de cerámica, restos de moluscos, deshechos de talla y alimentos, restos óseos, instrumentos de piedra, etc) que están distribuidos en una extensión de 900 hectáreas. A partir de tales evidencias se definen sectores con diferencias de tipo funcional y jerárquico (administración, religioso y productivo)<sup>2</sup>.

Entre las principales estructuras y que forman parte de los Restos Arqueológicos de la zona denominada Cabeza de Vaca, se puede mencionar:

**Huaca del Sol:** Estructura de mayor volumetría no solo en la zona arqueológica monumental, sino también en la región de Tumbes. Se trata de una pirámide trunca de adobe, erigida en tres niveles escalonados.

**Taller malacológico:** Está ubicado en una de las colinas situadas hacia el este de la Huaca del Sol. En su superficie se observa un gran cantidad de restos malacológicos (moluscos) tales como bivalvos (spondylus, anadara y ostrea) y caracolas (strombus, conus y melongena).

**Huacas menores:** Conjunto de montículos cuyas plantas no superan los 40x30 metros y su altura oscila entre 3.8 y 1.5 metros. Están erigidos en la planicie que se extiende hacia el norte de la Huaca del Sol.

**Camino empedrado:** Fue construido con canto rodado. Conectó la Huaca del Sol con la zona del litoral (playa hermosa-estero La Chepa). Hoy se encuentra casi destruido.

**Canal de irrigación:** Cruzó la zona arqueológica de este a oeste, actualmente está casi destruido por la expansión urbana, vial y agrícola. Ya se han efectuado la señalización de la zona arqueológica, se ha cubierto y protegido las zonas de excavación y se ha iniciado la campaña de sensibilización con la población cercana.

---

<sup>2</sup> Ministerio de Cultura. Qhapaqñan El Gran Camino Inca. Rumbo al Patrimonio Mundial de la Humanidad. En: [http://www.grupopacheco.com/web10/proyectos\\_cabezadevaca.html](http://www.grupopacheco.com/web10/proyectos_cabezadevaca.html).

Por otro lado, los trabajos de investigación señalan un periodo de ocupación que abarca desde el Intermedio Tardío de la Cultura Chimú hasta el Horizonte Tardío Inca. Entre las áreas que se han distinguido, como se ha señalado anteriormente, dentro del complejo destacan un taller malacológico en donde existen restos de gran variedad spondylus y bivalvos trabajados con representaciones antropomorfas, zoomorfas y fitomorfas; un camino de 8 kilómetros construido con canto rodado y que conecta el sitio arqueológico con la zona del litoral; un canal de irrigación, la pirámide o huaca "Cabeza de Vaca", de forma trunca y construida íntegramente en adobe cuyas dimensiones abarcan 250 metros de largo, 100 metros de ancho y 15 metros de alto; y montículos piramidales menores, este sitio arqueológico tuvo una trascendencia notable en periodos prehispánicos. Indudablemente es en Tumbes al que llegaron los Españoles en el Siglo XVI, en los primeros días de la conquista, algunos cronistas mencionan la existencia de un acllahuasi para 200 vírgenes, un templo del sol (pintado por dentro y por fuera con hermosos y vivos colores), una casa del Curaca o autoridad local y más de 1000 casas destinadas a la población común<sup>3</sup>.

Es considerado como el centro administrativo ceremonial Inca de mayor jerarquía en la Región. Destino Final del Camino Inca de costa. Principal puesto para el acopio e intercambio de spondylus en la época prehispánica.

Cabe precisar que el Complejo Arqueológico Cabeza de Vaca, fue seleccionado por el programa Qapac Ñan del Ministerio de Cultura para iniciar el proceso de puesto en uso social. Asimismo fue Declarado Patrimonio Cultural de la Nación con R.D. N° 750/INC, 05 - 07 - 2000.

### **Proyecto de Inversión Pública**

Con fecha 30 de marzo del año 2007, se creó el proyecto de inversión pública "Recuperación y puesta en valor del Complejo Arqueológico de Cabeza de Vaca - Corrales - Tumbes", con código SNIP 49014, habiéndose indicado como unidad formuladora y ejecutora responsable al Gobierno Regional de Tumbes<sup>4</sup>.

Posteriormente y mediante Ley N° 29565, se crea el Ministerio de Cultura, asumiendo la responsabilidad como un organismo del Poder Ejecutivo, de todos los aspectos culturales del país, ejerciendo de esta manera competencia exclusiva y excluyente respecto a otros niveles de gestión en todo el territorio nacional. De esta manera le corresponde a partir de la dación de esta ley como funciones principales, el de formular, ejecutar y establecer estrategias de promoción cultural de manera inclusiva y accesible, realizar acciones de conservación y protección del patrimonio cultural, entre otros<sup>5</sup>. De esta manera posibilitó

<sup>3</sup> Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. [http://www.mincetur.gob.pe/TURISMO/OTROS/inventario%20turistico/Ficha.asp?cod\\_Ficha=817](http://www.mincetur.gob.pe/TURISMO/OTROS/inventario%20turistico/Ficha.asp?cod_Ficha=817).

<sup>4</sup> Banco de Proyectos - Sistema Nacional de Inversión Pública. Ministerio de Economía y Finanzas.

<sup>5</sup> Ministerio de Cultura. En: <http://www.cultura.gob.pe/informacioninstitucional/quienessomos>

asumir el proyecto asignándole recursos para la inversión en la recuperación y puesta en valor del Complejo Arqueológico de Cabeza de Vaca.

Actualmente se desarrolla el proyecto de investigación arqueológica Cabeza de Vaca con fines de diagnóstico para puesta en uso social a cargo del programa Qapac Ñan del Ministerio de Cultura.

El proyecto Qhapac Ñan, es considerado como uno de los esfuerzos más ambiciosos y sostenidos en pro de la revalorización de nuestro patrimonio cultural. A partir del año 2002 el Perú viene ejecutando el Programa Qhapaq Ñan con acciones de identificación, registro, investigación, conservación y puesta en valor de la red vial inca, y que ha permitido comprender el gran valor patrimonial de este bien y las posibilidades de lograr su inscripción en la Lista de Patrimonio Mundial de la Unesco<sup>6</sup>.

Este proyecto cuya secretaría técnica recae en Giancarlo Marcone, en coordinación con distintos gobiernos regionales y municipales ha llegado a comunidades de forma directa y didáctica, con la finalidad de concientizar a las poblaciones a apropiarse de su patrimonio y de su puesta en uso social.

A la fecha el Qhapac Ñan cuenta con cinco proyectos integrales: Cabeza de Vaca en Tumbes, Aipate en Piura, Huaycán de Cieneguilla en Lima, Chinchao y Huánuco Pampa en Huánuco. Se encuentran incluyéndose en el mismo, proyectos de tramo para preservar este gran camino inca, como el de Jauja, Pachacámac, Huánuco Pampa, Huamachuco, en Huánuco, y Aipate, las Pircas de manera conjunta con Ecuador<sup>7</sup>.

### **Objeto:**

No obstante lo anterior, a pesar de haber sido declarado como Patrimonio Cultural de la Nación en el año 2000, haberse creado un proyecto de inversión pública con código SNIP 49014, y haber sido incluido dentro del proyecto Qapac Ñan de camino inca; este complejo arqueológico Cabeza de Vaca y el museo en él instaurado se encuentra en permanente peligro ya que viene sufriendo un fuerte impacto por la expansión demográfica y agrícola en dicha área; así como objeto de robos por la falta de resguardo y permanente cuidado.

Recientemente a inicios del presente año, se reportaron robos en el Museo de sitio Cabeza de Vaca "Gran Chilimasa", habiéndose producido un desmantelamiento, cuando delincuentes armados se llevaron cámaras de video, fotográficas y computadoras que contenían valiosa información de la historia tumbesina. El monto a lo sustraído según las noticias reportadas ascendía a la suma de 13,500 nuevos soles. Cabe precisar que dentro

---

<sup>6</sup> Qhapaq Ñan: El Gran Camino Inca. En: <http://www.qhapaqnan.gob.pe/wordpress/>.

<sup>7</sup> Presentación de la Ministra de Cultura en la sesión de la comisión de Cultura y Patrimonio Cultural. Transcripción de la sesión de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del 1 de octubre de 2013. Congreso de la República.

del material sustraído se encontraban los discos duros con toda la información recopilada durante la investigación del sitio arqueológico de Cabeza de Vaca.

Por estas consideraciones se hace necesario promover un marco jurídico que permita además la conservación, investigación y puesta en valor del Complejo Arqueológico Cabeza de Vaca, con la finalidad de permitir con la asignación presupuestal en específico el resguardo y la inversión necesaria para la conservación del complejo arqueológico y del museo en él instaurado.

Asimismo se considera que esta labor no solo debe ser encomendada al sector Cultura, sino que deben participar del mismo modo y responsabilidad los gobiernos regionales y locales de cada jurisdicción.

## **EFFECTOS SOBRE LA LEGISLACIÓN VIGENTE**

La presente iniciativa legislativa guarda relación con lo establecido en la Constitución Política del Perú, que establece en su artículo 2 numeral 19 que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce la pluralidad étnica y cultural. El artículo 21 de la Carta Magna establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.

Asimismo con lo establecido en la Ley 28260, mediante la cual se otorga fuerza de ley al Decreto Supremo N 031-2001-ED, y se declara de preferente interés nacional la investigación, identificación, registro, conservación y puesta en valor de la red de caminos existentes en el imperio incaico dentro del territorio nacional.

También se encuentra acorde con lo establecido en la Ley 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, en la que se consigna como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano, material o inmaterial, que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religiosas, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo.

En la mencionada ley se establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, son protegidos por el Estado. Asimismo se indica que el Estado, los titulares de derechos sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y la ciudadanía en general tienen la responsabilidad común de cumplir y vigilar el debido cumplimiento del régimen legal establecido en la mencionada ley.

La presente propuesta también es congruente con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 28296, que establece en concordancia con la establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que éstos deberán prestar asistencia y cooperación a los organismos pertinentes para la ejecución de proyectos de investigación, restauración, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en su jurisdicción. El artículo 29 de la citada ley, establece en concordancia con las competencias y funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, que corresponde a las municipalidades en sus respectivas jurisdicciones; dictar las medidas administrativas necesarias para la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su localidad; Elaborar planes y programas orientados a la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su localidad; entre otros.

## **ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

Esta propuesta de ley, no genera gastos al erario nacional por el contrario tiene por objeto promover un marco jurídico que permita además la conservación, investigación y puesta en valor del Complejo Arqueológico Cabeza de Vaca, con la finalidad de permitir con la asignación presupuestal en específico el resguardo y la inversión necesaria para la conservación del complejo arqueológico y del museo en él instaurado.

En la propuesta se encomienda además del sector Cultura, esta labor al Gobierno Regional y local correspondiente.



  
María del Pilar Cordero Jon Tay  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA